



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00439

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto el documento que aparentemente está en poder del actor no es el original. En efecto, de la constancia que se extrae de la empresa de mensajería se precisa “COPIA COTEJADA CON ORIGINAL”, de donde se extrae que el documento no tiene la connotación de título valor y, por lo mismo, resulta inviable para la promoción de la acción cambiaria.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en el estado 056 de 5 de agosto de 2020.

Código de verificación:

14606da30d85d18f05edfecb83fecffb79ba3711b2acaa608196263b1d8c84b1

Documento generado en 04/08/2020 08:54:49 a.m.